



RESOLUCION DE GERENCIA N° 147 -2015-MPH/43.47.

Ayacucho, **09 ABR 2015**

VISTO:

El expediente N° 004096 de fecha 23 de febrero de 2015, incoado por la administrada doña MARIA TERESA ARRIBASPLATA SACCSARA y el Informe N° 039-2015-MPH-43-47-AMAFSC de fecha 06 de marzo de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a ley, teniendo estas autonomías la Municipalidad Provincial de Huamanga, promueve el desarrollo económico local en el distrito de Ayacucho, con incidencia en el micro y pequeña empresa, que vienen desarrollando con mayor auge en los últimos años en armonía con la políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo de conformidad al artículo 195 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo VI de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 3.6. del artículo 83 de la Ley orgánica de las Municipalidades N° 27972, permite a la Municipalidad Provincial de Huamanga, la función de otorgar la licencias o concesión para la apertura de puestos de ventas en el mercado de abastos, establecimientos comerciales, industriales y profesionales dentro de la jurisdicción del distrito de Ayacucho, concordante con los artículos 3 y 9 de la Ley marco de licencia de funcionamiento, Ley N° 28976;

Que, la Entidad cuenta con el Instrumento de Gestión de Reglamento de Mercados y Comercio del Distrito de Ayacucho, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM de fecha 16 de marzo de 2004, que en el artículo 19, establece que la Municipalidad Provincial de Huamanga a través de la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y la Policía municipal, previa evaluación de la solicitud de la interesada, otorga la resolución de modificación del giro por otro distinto, fijando el área del puesto, el tipo de módulo y altura máxima en función a los parámetros arquitectónicos de los mercados de abastos;

Que, la administrada solicita el cambio de giro de venta de refrescos-helados para negocio de "Fuente de Soda", en el puesto N° 10, Mz. "H", ubicado en el interior del Mercado Andrés F. Vivanco, argumentando lo siguiente que estando conduciendo el puesto N° 10 en el mercado Andrés F. Vivanco con giro de negocio de refrescos – helados (muyuchis), que viene conduciendo por más de 15 años y habiendo refaccionado y acondicionado el establecimiento a fin de brindar mejor servicio, Solicita el cambio de giro de negocio a Fuente de Soda dulce vida y/o Multiservicios en vista de expender productos como muyuchis artesanal, helados, barquillos, refrescos diversos de nuestra zona, mazamorras, gelatinas, tortas, jugos, empanadas, sándwich variados, gaseosas, dulces de diferente variedad, picarones, desayunos, mates y otros, estos productos se expenderán con calidad e higiene, asimismo la indumentaria, equipos y maquinaria necesarios para expender los productos, adjuntado los medios probatorios como: copia de DNI, y el Recibo N° 000511, del Mercado Andrés F. Vivanco por el pago realizado por concepto de alquiler de puesto y limpieza pública correspondiente al mes de noviembre y diciembre de 2014, y hasta febrero de 2015, estos documentos acredita fehacientemente que el recurrente viene conduciendo personalmente el puesto de venta concesionada de manera pública, pacífica y continua; y habiendo cumplido los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -2013, y con el Informe favorable del Administrador del Mercado don Eugenio Berrocal Flores, es procedente el otorgamiento de la modificación del giro en favor de la administrada, **previo pago por concepto de Cambio de giro por el monto de S/. 170.10. nuevos soles;**

Que, la concesionaria del puesto de venta, está prohibida de realizar las siguientes actividades o acciones en el Mercado: a) La venta ambulatoria en el interior del Mercado, el comercio ambulatorio hasta una distancia de cien (100) metros del perímetro del local comercial, bajo sanción de aplicación del RAISA-2011 y de las normas municipales vigentes; b) El ingreso de personas no autorizadas fuera del horario señalado para el comerciante y para el público. Asimismo, queda prohibida la guardianía de carretas o bultos de los vendedores informales o ambulantes en el interior y exterior del mercado; c) La instalación del módulo provisional no autorizado, en los pasillos o vías de circulación del peatón en el interior y perímetro exterior del mercado, así como en las zonas rígidas; d) Circular con triciclo, bicicleta y carreta en el interior del mercado con excepción de los autorizados por la Subgerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, previa opinión del Administrador del mercado; e) Expende productos animales vegetales descompuestos o en veda; f) Expende productos de dudosa procedencia, vencidos, de menor peso o medida; g) La exhibición propaganda y degustación de productos sin la Autorización Municipal; h) La transferencia o subarrendamiento del puesto de venta por el concesionario a terceros, cualquier contrato es nulo de pleno derecho, sin perjuicio de la sanción a imponerse la revocatoria de la resolución de concesión y la declaración de Vacancia automática del puesto; i) La conducción de dos o más puestos, kioscos o



tiendas en los mercados a nombre propio, de familiares y de terceros; j) La conducción de puestos, kioscos o tiendas por parte de comerciantes que conduzcan establecimientos comerciales de productos o servicios de galerías, tiendas, Restaurantes y otros ajenos a los mercados; k); La acumulación de los desechos y basuras; l) El comercio de productos adulterados, en mal estado de alimentos, productos de distribución gratuita de medicinas en contravención de las normas pertinentes; m) La concurrencia del conductor a su puesto de venta en estado de ebriedad o con enfermedades transmisibles y contagiosas en salvaguardar de la integridad física de los comerciantes y público consumidor;

Que, la concesionaria del puesto de venta en el Mercado está obligada: a) Conducir personalmente el puesto de venta, excepcionalmente podrá ceder la conducción por su familia dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, previa autorización emitida por el administrador de mercado, por un periodo no mayor de diez días; el exceso deberá ser justificado documentalmente ante la Subgerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, su incumplimiento es causal de revocatoria de resolución de concesión y declaración de vacancia; b) Empadronarse y mantener vigente su respectiva Autorización Municipal; c) Cumplir puntualmente con el pago del alquiler del puesto, el incumplimiento de pago por el periodo de tres meses consecutivos, previa notificación preventiva será causal de declaración de vacancia; d) Mantener la higiene personal y del establecimiento comercial, bajo sanción pecuniaria; e) Exhibir en forma visible todo los productos que expende, consignando en forma clara y precisa el precio de los mismos, de acuerdo a las disposiciones establecidas; f) Usar mandil o guardapolvo de color blanco limpio, gorra y mascarilla y en buenas condiciones en coordinación con el Administrador del Mercado; g) Portar consigo su carné de sanitario vigente el titular y sus ayudantes; h) Contar con extinguidor obligatoriamente de un buen estado en el puesto de venta de comida; i) Solicitar autorización por escrito para ausentarse ante el Administrador del Mercado, el mismo que no excederá de treinta días calendarios, pudiéndose prorrogarse excepcionalmente dicho plazo previa justificación con certificado médico por salud, hasta por tres meses como máximo, el incumplimiento acarrea la notificación preventiva y de no haberse justificado o acreditado los motivos de la ausencia oportunamente se declarará la vacancia del puesto; j) Cumplir con las disposiciones municipales y otras normas legales establecidas sobre comercialización de los productos; k) Participar en las actividades programadas por la Subgerencia de Comercio, mercados y Policía Municipal, para mejorar los servicios en el Mercado; l) Exhibir en lugar visible la Autorización de funcionamiento vigente;

Estando a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 9) del artículo 155 del Reglamento de Organización de Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el giro de negocio de venta de refrescos-helados para el giro de negocio de "Fuente de Soda", del puesto N° 10, Mz. "H", ubicado en el interior del Mercado Andrés F. Vivanco, a favor de doña MARIA TERESA ARRIBASPLATA SACCSARA, según las disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM, notificándose en el inmueble ubicado en el interior del mercado Andrés F. Vivanco puesto N° 10 Mz. "H".

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la interesada, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES
Ing. Erick C. Castro Ayala
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANCA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, **10 ABR. 2015**

Oficio Circ. N° 10M-2015-UD.SG-MPH

SEÑOR: SUB. GETERCHI DE SUITEMAR

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud., copia
del original de: R6-147-2015-MPH/GSM

de fecha: 09 ABR 2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANCA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

KAROL L. RIVEROS TACO
JEFE